



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: LIBIA MANRIQUE DE TRUJILLO, ECOPETROL S.A. TRANSELCA
S.A. E.S.P, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y la
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
RADICADO: 47189315300120210009900

DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Cumplido el emplazamiento ordenado mediante auto del 6 de mayo de 2022, procede este despacho a pronunciarse sobre la publicación y designar Curador *Ad Litem* que represente los intereses de la señora **LIBIA MANRIQUE DE TRUJILLO**, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Revisada la constancia correspondiente, allegada por el extremo activo, se evidencia que cumple con las formalidades de ley, amén que en el Registro Nacional milita la información respectiva, por lo que es menester designar curador *ad litem*.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE surtido el emplazamiento realizado por la parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: DESÍGNESE como curador Ad-litem de la señora **LIBIA MANRIQUE DE TRUJILLO**, al abogado **VÍCTOR ALONSO GÓMEZ BOVEA**, quien se identifica con c.c. N° 12.525.600 y T. P. N° 33.297 ¹ del C. S. de la J., y desempeñará el cargo de forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo en los casos señalados en el C. G. del P.

En consecuencia, el designado, deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias correspondientes a la autoridad competente. Para la notificación del designado, empléese por Secretaría el medio electrónico², a efectos de que conozca de este proveído, del admisorio, la demanda y sus anexos. Compártasele el link que dirige al expediente digitalizado.

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada: <file:///C:/Users/CJS/Downloads/CertificadosPDF.pdf>

² Al email vicgob43@gmail.com, cuyo traslado avanzará como dispone el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LÍBRESE por secretaría la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 037 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c535e1a9b3d3f38aea8cd726f0f255275536736f6dd9c4dcaf2936a046bd2a**

Documento generado en 16/09/2022 02:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>